

Municipalidad Provincial Sánchez Carrión



Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 317-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO, el Oficio N° 312-2016-MPSCH/SEGASC/ALRA, del Administrador del Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión de la Municipalidad Provincial;

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 21 de Julio 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas, referidas a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorias;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando a las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial del desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Artículo 67° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, dispone que corresponde a los Gobiernos locales priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y de infraestructura apropiada; la gestión y manejo de residuos sólidos. Conforme lo prescriben los artículos 14 y 15 de la; misma norma, el sistema nacional de gestión ambiental está constituido sobre base de organismos estatales, así como organismos públicos descentralizados e instituciones públicas con la participación del sector privado y la sociedad civil a nivel local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; contando entre mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, así como los de prevención;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; prescribiéndose en el segundo párrafo Inciso 12 del mismo





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Artículo que los distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción debiendo contar además con planes de manejo de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. N° 057-2004-PCM, prescribe que las municipalidades provinciales deben planificar, promover, regalar, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y Reglamento. La función y se debe desarrollar en armonía con el plan de desarrollo concertado que formula la región respectiva. En concordancia en el Artículo, 22° de esta misma norma, las municipalidades provinciales regulan aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial, incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con la normatividad Vigente;

Que, el literal c) del Artículo 4° de la ley N°29419, ley que regula la actividad de los recicladores, establece que los gobiernos locales, provinciales y distritales deben encargarse de establecerse las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, la formulación del plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos (PIGARS), se realizó de manera concertada de instituciones públicas y privadas de la provincia de Sánchez Carrión, entre ellas la Red de Salud Sánchez Carrión, la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, Alcaldes Vecinales, Gobernación, Centros de Educación Superior, Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales;

Que, se actualizo el PIGARS-2015, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 277-MPSC, en cumplimiento a la normatividad vigente a fin de contribuir a la reducción de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos; en ese sentido, el equipo técnico responsable de la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos sólidos 2016, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2016 -MPSC, de fecha 09 de mayo del 2016, remite el documento respectivo actualizado, para aprobación, siendo el tiempo de ejecución del PIGARS actualizado del 2016 hasta el año 2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 21 de julio del 2016, el Pleno por unanimidad ACORDO: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Sánchez Carrión 2016 - 2026, que consta de siete artículos;

Estando al mérito a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Servicio de Gestión Ambiental Agua Potable y Alcantarillado —SEGASC, Gerencia de Asesoría jurídica y el Área de Gestión Ambiental; y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General del Ambiente, Ley General de Residuos Sólidos, y facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

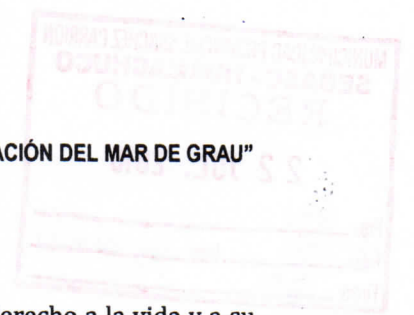
#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUO SÓLIDOS DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN 2016-2026

ARTICULO 1°- APROBAR el "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuo Sólidos De La Provincia Sánchez Carrión 2016-2026", el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°. - ESTABLECER, las acciones a realizarse según el PIGARS su funcionamiento acorto,



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



Mediano y largo plazo, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a su ambiente saludable equilibrado, para coadyuvar a las sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos, de la siguiente manera:

- Corto plazo: 0-2 años
- Mediano plazo: 3-5 años
- Largo Plazo: 6—10 años

Tiempo de ejecución del cronograma de acción del PIGARS, Del 2016 hasta el 2026.

**ARTICULO 3°.** - DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a los dispuestos en la presente ordenanza.

**ARTICULO 4°.** - Facultar al señor Alcalde Provincial para que, mediante Decreto Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del PIGARS de la Provincia de Sánchez Carrión, para el mejor cumplimiento del mismo.

**ARTICULO 5°.** - Encargar al Servicio de Gestión Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado-SEGASC, Área de Gestión Ambiental, y demás órganos competentes el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°.** - La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

**ARTICULO 7°.** - Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano", conforme Ley.

Dado en la ciudad de Huamachuco, 22 JUL. 2016

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

